

## PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Transcurrido sin alegaciones el período de exposición pública del acuerdo de aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de abril de 2008, a continuación se publica el texto íntegro del reglamento definitivamente aprobado:

### REGLAMENTO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

#### CAPÍTULO I.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de Abril de 2008, tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que con carácter complementario se puedan dictar.

**Artículo 2.-** Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa. Al menos uno de los miembros de la unión civil deberá estar empadronado en el Municipio de Pedrajas de San Esteban.

**Artículo 3.-** Serán objeto de la inscripción:

a.- La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro Registro Público.

b.- Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

#### CAPÍTULO II.- INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA

**Artículo 4.-** Inscripciones de uniones civiles

La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como Anexo 1.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, adscrito a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

**Artículo 5.-** Requisitos para la inscripción

Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta tercer grado incluido.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

**Artículo 6.-** Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

**Artículo 7.-** Extinción

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

#### CAPÍTULO III.- TRAMITACIÓN

**Artículo 8.-** Una vez presentada la solicitud se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada:

Examinará la documentación, y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudiera haber a fin de corregirlos.

Comprobará que alguno de los solicitantes está empadronado en el Municipio.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que estos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.

Esta ratificación o manifestación del consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente, expedido al efecto que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción en el Registro se efectuará, o denegará si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, por Resolución de Alcaldía.

**Artículo 9.-** El encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

#### CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN

**Artículo 10.-** El Registro se ubicará dentro del Departamento Administrativo de Población.

**Artículo 11.-** El Registro se materializará en un LIBRO GENERAL en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

**Artículo 12.-** La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

En el primer asiento figurarán los datos personales las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

**Artículo 13.-** El Registro contará también con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

**Artículo 14.-** En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de las Dependencias Municipales.

**Artículo 15.-** Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas integrantes del Libro del Registro.

#### CAPÍTULO V.- PUBLICIDAD

**Artículo 16.-** Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se hará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia.

#### ANEXO I.- DATOS PERSONALES

D/Dña.: .....

D.N.I./Pasaporte: .....

D/Dña.: .....

D.N.I./Pasaporte: .....

#### EXPONEN:

Que tienen constituida una unión civil.

Que DECLARAN BAJO JURAMENTO ser ciertos los datos aportados, y que reúnen los requisitos establecidos por las normas reguladoras de funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, aprobadas....., para proceder a la inscripción de esta unión, y,

SOLICITAN: Que se proceda a la inscripción de su unión en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, para lo que acompañan la siguiente documentación:

Copia de los D.N.I. o Pasaportes.

Acreditación de la emancipación (en caso necesario).

Certificado o Fe de Estado, y en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.

Certificado de empadronamiento de al menos uno de los miembros de la unión en el Municipio de Pedrajas de San Esteban.

Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en tercer grado.

Declaración jurada de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.

(Fecha y Firmas)

SR. ALCALDE DEL AYTO. DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (VALLADOLID)

D/Dña.: .....

D.N.I./Pasaporte. ....

D/Dña.: .....

D.N.I./Pasaporte: .....

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto.

(Fecha y Firmas)

D/Dña.: .....

D.N.I./Pasaporte: .....

D/Dña.: .....

D.N.I./Pasaporte: .....

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de Parejas de Hecho

(Fecha y Firmas)

Pedrajas de San Esteban, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, Sergio Ledo Arranz.

4693/2008

### TORDEHUMOS

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía, el Padrón Tasa de Basura, para el año 2008, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días hábiles.

Tordehumos, 10 de junio de 2008.-El Alcalde, Modesto Argüello Trigo.

4674/2008

### TORDESILLAS

*Anuncio de Licitación*

#### 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Tordesillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación. Tfno.: 983-770654, Fax: 983-796076.

#### 2. Objeto del contrato:

Denominación: Contratación para adjudicar el suministro de un Grupo de Presión en Tordesillas.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

**4. Presupuesto máximo de licitación:** cincuenta y seis mil ciento seis euros y cuatro céntimos (56.106,04), IVA excluido. El IVA asciende a 8.976,96 euros.

Provisional: 1.122,00 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

Definitiva: La equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

#### 6. Criterios Técnicos:

a) Solvencia: Las Empresas o Sociedades que participen en el presente procedimiento deberán acreditar la solvencia económica y financiera técnica y profesional en los términos previstos en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

b) Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán el siguiente:

Oferta económica: Se formulará propuesta de adjudicación al licitador que oferte el precio más bajo.

#### 7. Presentación de las proposiciones:

a) Fecha límite de presentación 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tordesillas.

**8. Otras informaciones:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente, estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento de Tordesillas, Plaza Mayor, 1 -47100 Tordesillas (Valladolid).

**9. Gastos de anuncio:** El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Tordesillas, 11 de junio de 2008.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> del Milagro Zarzuelo Capellán.

4679/2008

## IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL

#### VALLADOLID.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47186 4 0100914/2006

Nº Autos: Den 860/2006

Nº Ejecución: 181/2007

Materia: Ordinario

Demandantes: Alvaro Beade Simón

Demandado/s: Cavall, C.B.

*Cédula de Notificación*

D<sup>a</sup>. Carmen Olalla García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 181/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. Alvaro Beade Simón contra la empresa Cavall, C.B., y los integrantes de la misma D. Juan Valls Seval y D. Luis María Casas Hernández sobre Ordinario, con fecha 11 de diciembre de 2007 se dictó Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por D. Alvaro Beade Simón contra Cavall, Comunidad de Bienes, integrada por D. Juan Valls Seval y D. Luis María Casas Hernández, por un importe de 8.929,19 euros de principal, mas 1786 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el Plazo Máximo de Cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n 4626000064018107 sito en c/ Plaza de San Miguel de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese Justicia las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad